



AMPLIACION DE DICTAMEN TECNICO-LEGAL -

REFERENCIA: LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 06/2024, DE “CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS, TINGLADOS, MURALLAS, PISTA DEPORTIVA, SANITARIOS, SALA COMEDOR, PARQUE INFANTIL, GRADERÍA Y ESCENARIOS EN DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO - AD REFERÉNDUM-PLURIANUAL 2.025” ID N° 452860.

TEMA: RECTIFICACION DE SOLICITUD DE CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACION DE PLAZO Y DEL MONTO DE CONTRATO N° 50-2024 SUSCRITO CON LA EMPRESA “ELIAN CONSTRUCCIONES RUC N° 880202-5” DEL SEÑOR JUAN CARLOS BERNAL RODRIGUEZ.

FECHA: 12/09/2025

Que, visto la Nota DGNC N° 6735/2025, de Observaciones en relación al **Exp. N° 316183**, correspondiente al llamado de referencia, del **Contrato N° 50-2024**, suscrito con la empresa **ELIAN CONSTRUCCIONES RUC N° 880202-5**, la cual fue expedida por la Dirección General de Normas y Controles de la DNCP, que conforme a la ley N° 7021/22, en su Art. 59, como Administrador del contrato, a la petición inherente al proceso sobre las observaciones, será ampliada el Dictamen Técnico Legal de fecha 30/05/2025, por lo que expongo:

Que el marco legal que regula la materia en atención al requerimiento, la **ley N° 7021/22 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” CAPITULO IX, la Resolución DNCP N° 4401/23** “Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas”, que, en la Sección VI Interés Público, **Art. 190.** Modificaciones amparo del Interés Público comprometido, establece lo siguiente: “El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del artículo 65 inciso b) de la ley deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos

- a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.
- b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.
- c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del procedimiento de contratación que derivó en el contrato a ser modificado.
- d) Una explicación clara de los motivos por los cuales no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley.

Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el **Art. 65 Inc. b)** de la **ley N° 7021/22, De Contrataciones Públicas**, de la citada Ley, según sea el caso en ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato.”

En razón a la competencia de la contratante para encomendar la contratación de un servicio a fin de satisfacer las necesidades publicas cuya responsabilidad le encomienda la ley, le corresponde, por tanto, la dirección y control de los contratos que suscribe.





En ese sentido, se procede a detallar la argumentación que permitirá entender de qué modo este pedido de modificación del Contrato se circunscribe en las disposiciones mencionadas precedentemente.

a) **EXPOSICIÓN ACABADA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:**

*El objetivo es, la necesidad de realizar trabajos adicionales durante la ejecución del **Lote 22 Grupo N° 01 del Contrato N.° 50/2024**, de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE MURALLA- ESCUELA BÁSICA N.° 4707 PROF. DR. LUIS MARÍA ARGAÑA- DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE**, en el informe se visualiza, que hace alusión de un imprevisto que se presentó durante el desarrollo de los trabajos en el sitio, se ha detectado que un sector de la muralla existente se efectuó un colapso parcial debido al estancamiento de agua en dicha área. Este fenómeno ocasionó la saturación y debilitamiento del terreno y los materiales de construcción de la muralla, lo que comprometió su estabilidad. Para garantizar la durabilidad de la estructura, es necesario realizar estos trabajos. Esto incluye el drenaje adecuado en la zona afectada para evitar futuros estancamientos de agua y así prevenir posibles daños a la muralla. Además, se requiere reforzar la construcción para asegurar que sea resistente y sólida, cumpliendo con los estándares de calidad, y garantizar la seguridad y la durabilidad a largo plazo de la muralla que se construirá. Estos trabajos son esenciales para asegurar que la obra sea prolija, segura y de alta resistencia, evitando la aparición de problemas similares en el futuro. **SIC.....**”*

En este caso en particular, se configura como la realización de trabajos adicionales, se detectó que un sector de la muralla perimetral existente sufrió un colapso parcial, consecuencia directa del estancamiento de agua en la zona. Este fenómeno provocó la saturación del terreno y el debilitamiento de los materiales constructivos de la estructura, comprometiendo seriamente su estabilidad y generando un riesgo estructural para la continuidad de la obra, la misma responde a circunstancias debidamente justificada, para evitar situaciones ajenas relacionadas a la construcción de muralla en la institución educativa beneficiada con dicha obra.

A fin de asegurar la construcción de la obra, con seguridad y eficiencia del sistema constructivo, se considera imprescindible la inclusión de los ítems adicionales:

Asimismo, la instalación de tubería de PVC de 150 mm de diámetro para desagüe pluvial, ubicada estratégicamente entre el muro de aislación, a fin de evacuar correctamente las aguas acumuladas y prevenir futuros estancamientos, que podrían volver a afectar la estructura, también se encuentra comprometida la ejecución de una Guarda Obra de Hormigón, cuya función será proteger el perímetro intervenido, evitar el ingreso de aguas superficiales no controladas, y facilitar las tareas de mantenimiento posterior.

Igualmente, la construcción de un Cordón de Hormigón perimetral a la Guarda Obra, que permitirá canalizar eficientemente las aguas de escurrimiento superficial, reduciendo la erosión del terreno e impidiendo el deterioro de la infraestructura recientemente ejecutada.

El colapso detectado, obliga a la necesidad de incorporar estos ítems adicionales e cantidades de los ítems en el contrato firmado, la misma genera una insuficiencia en los recursos materiales y trabajos originalmente previstos en el contrato, lo cual imposibilita la continuación de las obras en las condiciones contractuales inicialmente establecidas. Además, se han identificado requerimientos técnicos no contemplados en el proyecto original, pero que resultan esenciales para alcanzar los estándares de seguridad, funcionalidad y durabilidad requeridos para este tipo de infraestructura.





Lote 22 - CONSTRUCCIÓN DE MURALLA - ESCUELA BÁSICA Nº 4707 PROF. DR. LUIS MARÍA ARGAÑA - DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE.
 Grupo 1 - CONSTRUCCIÓN DE MURALLA - ESCUELA BÁSICA Nº 4707 PROF. DR. LUIS MARÍA ARGAÑA - DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE.

fitem	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Cantidad	Precio Total	Cantidad	Precio Total
2	Servicio de demolición (Retiro y demolición de cercado existente)	unidad de medida: Unidad Medida Global presentación: UNIDAD	1,00	2.833.765	2.833.765	2,00	5.667.530	1,00	2.833.765
5	Muro de contención de PBC, Incluye excavación	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: UNIDAD	23,68	619.300	14.665.024	30,55	18.919.615	6,87	4.254.591
6	Zapatas Hº Aº , incluye excavación	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: UNIDAD	3,60	2.796.800	10.068.480	5,76	16.109.568	2,16	6.041.088
7	Viga inferior de Hº Aº 15x20cm	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: UNIDAD	1,26	2.796.800	3.523.968	1,68	4.698.624	0,42	1.174.656
8	Viga superior de Hº Aº 15x20cm	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: UNIDAD	1,16	2.796.800	3.244.288	1,52	4.251.136	0,36	1.006.848
9	Pilares de Hº Aº 0,15x0,20 cada 3,00 mts	unidad de medida: Metros cúbicos presentación: UNIDAD	1,67	2.796.800	4.670.656	2,08	5.817.344	0,41	1.146.688
10	Aislación asfáltica en muro de nivelación, Revoque de nivelación de 0,30 con mezcla 1:3	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	45,00	59.932	2.696.940	56,82	3.405.336	11,82	708.396
11	Mampostería de elevación de ladrillos huecos de 6 agujeros (alt: 2,00 m)	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	65,00	107.645	6.996.925	83,72	9.012.039	18,72	2.015.114
12	Revoque a 1 capa - Esp. 1,5 cm.	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	33,20	50.640	1.681.248	45,26	2.291.966	12,06	610.718
14	Pintura al látex exterior (Vigas y pilares)	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	43,12	34.950	1.507.044	55,18	1.928.541	12,06	421.497
15	Pintura al látex exterior	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	164,70	29.900	4.924.530	202,14	6.043.986	37,44	1.119.456
Total contractual					56.812.868	202,14	78.145.686	37,44	21.332.818

Asimismo, en lo que respecta al **Lote Nº 22 Grupo Nº 1** se ha identificado la necesidad de incorporar un ítem adicional no contemplado originalmente en el contrato, cuya inclusión resulta imprescindible para asegurar la correcta ejecución del proyecto conforme a las especificaciones técnicas requeridas. Este ítem responde a condiciones detectadas durante la etapa de ejecución y que no pudieron ser previstas con anterioridad, ya sea por limitaciones en la información de base, cambios en las condiciones del sitio o requerimientos operativos surgidos in situ.





Ítem	Descripción	Atributos	Cantidad	Especificaciones técnicas
1	Guarda Obra de Hº	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	4,41	El contratista será responsable de ejecutar la guarda de obra en hormigón armado, cuya función es proteger el perímetro de la construcción y servir de límite visible y físico del área de trabajo. Para ello utilizará un hormigón de resistencia adecuada, preparado con materiales de calidad y cumpliendo con las dosificaciones exigidas. La superficie deberá quedar uniforme, con buen acabado, sin fisuras ni imperfecciones que reduzcan su durabilidad. La ejecución incluye el encofrado, la colocación y vibrado del hormigón, así como el curado necesario hasta alcanzar su resistencia final. La medición se hará en metros cuadrados terminados, y el precio unitario comprenderá todos los materiales, mano de obra, herramientas y equipos que el contratista aporte para entregar el trabajo en condiciones óptimas.
2	Cordón de Hº Perímetro de Guarda Obra	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	9,05	El contratista construirá el cordón perimetral de hormigón que servirá como refuerzo y delimitación del área de guarda obra. Este cordón será ejecutado siguiendo las dimensiones indicadas en planos, con hormigón de calidad, encofrado resistente y curado adecuado. El acabado superficial deberá ser prolijo, con bordes definidos, de modo que cumpla tanto una función estructural como de ordenamiento perimetral. El contratista tendrá a su cargo todas las tareas de replanteo, excavación, encofrado, colocación del hormigón, vibrado, curado y terminación. La medición se hará en metros lineales efectivamente construidos, y el precio unitario incluirá todos los costos de materiales, transporte, mano de obra, equipos y la correcta terminación del trabajo.
3	Tubería PVC 150 mm para desagüe Pluvial (Entre Muro de Aislación)	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	1,2	El contratista proveerá e instalará tubería de PVC rígido para desagüe pluvial, de 150 mm de diámetro, destinada a la conducción de las aguas pluviales en el sector del muro de aislación. Las tuberías deberán cumplir con normas de calidad reconocidas, estar libres de defectos y contar con uniones tipo campana con junta de goma para asegurar la estanqueidad. La colocación se realizará en zanja con cama de asiento de arena lavada de 10 cm, compactada y nivelada. Posteriormente, el contratista ejecutará el relleno lateral con arena compactada hasta 30 cm por encima del tubo, y luego continuará con material seleccionado de la excavación, dispuesto en capas compactadas. La pendiente mínima será de 0,5% para garantizar el escurrimiento





Planilla de Rubros Contractuales

Ítem	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	Guarda Obra de Hº	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	4,41	120.000	529.200
2	Cordón de Hº Perímetro de Guarda Obra	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	9,05	35.000	316.750
3	Tubería PVC 150 mm para desagüe Pluvial (Entre Muro de Aislación)	unidad de medida: Metro lineal presentación: UNIDAD	1,2	140.000	168.000
					1.013.950

Cuadro de lotes

Lote	Descripción del Lote	Precio Inicial Contrato	Precio ajustado Contrato	Disminución	Aumento	Precio Ajustado (Gs.)
8	Lote 8 - CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO - ESCUELA BASICA Nº 872 PROF. HORTENSIA BAEZ DE DUARTE - DISTRITO DE PUERTO IRALA	672.300.000	No aplica	No aplica	No aplica	672.300.000
22	Lote 22 - CONSTRUCCIÓN DE MURALLA - ESCUELA BASICA Nº 4707 PROF. DR LUIS MARIA ARGANA -DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE	87.340.764	No aplica	No aplica	22.346.768	109.687.532
26	Lote 26 - CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO - ESCUELA BÁSICA Nº 7570 SAN FRANCISCO DE ASIS - DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE	698.588.799	No aplica	No aplica	No aplica	698.588.799
31	Lote 31 - CONSTRUCCIÓN DE MURALLA - ESCUELA BASICA Nº 1632 AUGUSTO ROA BASTOS - ESCUELADISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE	198.981.024	No aplica	No aplica	No aplica	198.981.024
32	Lote 32 - CONSTRUCCIÓN DE MURALLA - ESCUELA BASICA Nº 670 GENERAL BERNARDINO CABALLERO - ESCUELA - DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE	200.750.981	No aplica	No aplica	No aplica	200.750.981
33	Lote 33 - CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA - ESCUELA BASICA Nº 7688 AVA MBOEHAO YVOLTY MIRI	141.951.831	No aplica	No aplica	No aplica	141.951.831
MONTO ACERCAJADO DEL CONTRATO		1.999.913.399				2.022.260.167



[Handwritten signature]



En el cuadro que antecede, y conforme al análisis de las planillas presentadas por la Secretaría de Obras, esta Administración de Contratos concluye que corresponde el requerimiento de rubros adicionales por un valor de Gs. **21.332.818 (guaraníes veintitún millones trescientos treinta y dos mil ochocientos dieciocho)** y la inclusión de rubros nuevos no contemplados en el contrato original por Gs. **1.013.950 (guaraníes veintitún millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y siete)**, lo que totaliza una suma de Gs. **22.346.768 (guaraníes veintidós millones trescientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y ocho)**.

De esta manera, el monto total del contrato suscrito originalmente con la firma **JUAN CARLOS BERNAL RODRIGUEZ**, con RUC N.º 880202-5, en fecha 02/12/2024, pasará a ser de Gs. 2.022.260.167 (Guaraníes dos mil veintidós millones doscientos sesenta mil ciento sesenta y siete), no superando el 20% del monto adjudicado originalmente, en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

Cada una de las Especificaciones Técnicas (EETT) corresponde de manera particular a la obra o ampliación en la que han sido definidas. No deben ser consideradas de aplicación general ni intercambiables entre proyectos, ya que responden a necesidades específicas de cada contrato y a las condiciones particulares detectadas en el lugar de ejecución. se determina que cada una de ellas ha sido desarrollada de manera particular y específica conforme a las características propias de la obra o ampliación a la cual se encuentran asociadas.

Las EETT responden a un proceso técnico de definición que contempla las condiciones reales del sitio de ejecución, las características del diseño, los materiales disponibles, los métodos constructivos previstos, así como los requerimientos funcionales, estructurales y de desempeño establecidos para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

En consecuencia, dichas especificaciones no deben considerarse de aplicación general ni intercambiables entre proyectos, puesto que los criterios técnicos, los parámetros de ejecución y control de calidad que las integran han sido determinados en función de condiciones particulares y variables específicas detectadas en el proceso de diseño y planificación de la obra correspondiente.

Su utilización en proyectos distintos podría generar incompatibilidades técnicas, deficiencias constructivas o desviaciones en la calidad esperada, afectando la correcta ejecución y el cumplimiento de los estándares contractuales.

Por lo expuesto, este dictamen concluye que las Especificaciones Técnicas analizadas poseen carácter exclusivo para la obra que les dio origen y, por tanto, no resultan aplicables de manera genérica o en otros contratos sin la debida revisión, adecuación y validación técnica por parte del equipo proyectista o la entidad contratante competente se requiere de la AMPLIACIÓN DE PLAZO del contrato principal para su correcta ejecución.-





b) UNA EXPLICACIÓN CLARA QUE SUSTENTE DE QUE FORMA SE ENCUENTRA COMPROMETIDO EL INTERÉS PÚBLICO:

*En este contexto se comprueba la necesidad de realizar la **modificación del contrato principal, ampliando el plazo de ejecución y la ampliación de monto del Contrato suscripto entre la Gobernación de Alto Paraná y la empresa "ELIAN CONSTRUCCIONES RUC N° 880202-5" DEL SEÑOR JUAN CARLOS BERNAL RODRIGUEZ, en el marco del llamado de referencia, fundado en lo establecido en el Art. 65 inc. b) de la Ley N° 7021/22 "De Contrataciones Públicas. -***

*Que, conforme a la información y relevamiento de datos realizada por la fiscalización en el sitio de ejecución de la obra, y aprobado por el Secretario de Obras, la solicitud se enmarca dentro de lo establecido en la **Ley N° 7021/22 "De Contrataciones Públicas"**, en su **Artículo 65 "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES" dispone: "...Las contratantes gozan de los siguientes derechos: "...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.."** y de acuerdo a lo solicitado en el **Art. 190 de la Resolución DNCP N° 4401/23**, en tal sentido se emite el dictamen, exponiendo a cabalidad los aspectos exigidos en la misma.-*

La presente adenda, está intrínsecamente ligado al Interés Público, ya que su ejecución garantiza la construcción de la obra, la particularidad, la eficiencia y la equidad para los beneficiarios. La contratación de este servicio no solo beneficia a los alumnos y cuerpos de docentes de la institución, si no también se encuentran beneficiados los familiares y las personas de la comunidad, la misma también impulsa el desarrollo en la sociedad y en la economía. En tal sentido, la misma precede a un impacto que afectaría a la economía de los beneficiarios que se encuentra amparado dentro de un bien público, su impacto trasciende lo individual, beneficiando a la ciudadanía.

En este sentido, la modificación propuesta encuentra su fundamento en el principio de **Interés Público**, consagrado en la legislación de contratación pública, así como en la normativa técnica aplicable a la ejecución de obras públicas. Asimismo, se adecúa a los principios de **Economía, Eficiencia y Razonabilidad**, asegurando que la construcción se realice en condiciones óptimas, sin comprometer la estabilidad estructural ni generar perjuicios económicos para la administración contratante. En este contexto la obra en ejecución es a beneficio de los alumnos, cuerpos de docentes, familiares y la ciudadanía en general porque estamos antes una construcción de una obra representativa que será a beneficio de la ciudadanía a fin de brindar el bienestar social económico dentro de la ciudad.

Por lo expuesto, se solicita la aprobación del Convenio Modificatorio del contrato de la obra, en resguardo de la seguridad, la optimización de recursos y el cumplimiento del objeto contractual, conforme a la normativa vigente.

Que, la importancia función misional de la Gobernación de Alto Paraná es promover el desarrollo integral del territorio, tiene por responsabilidad de velar por los intereses de su departamento brindar servicios a la comunidad, además proteger el patrimonio público, función llevada a cabo con un trascendental estamento de la institución. -





El Interés Público se ve comprometido cuando está en riesgo la construcción de la obra, se refiere a la necesidad de equilibrar el buen funcionamiento de la administración pública con el respeto a los derechos de los beneficiarios en la construcción. Esto implica garantizar que las construcciones realizadas por la institución (Gobernación de Alto Paraná), sea correctamente realizada.

La administración pública debe optimizar sus procesos y recursos para garantizar una gestión eficiente y eficaz de los asuntos públicos, buscando siempre el mejor resultado con el menor costo, en este caso como objetivo la institución (Gobernación de Alto Parama), es ejecutar las obras, de acuerdo al presupuesto que cuenta la institución.

En conclusión, concerniente al **Interés Público**, la modificación no es solo una medida administrativa, sino una decisión que tiene profundas implicaciones económicas y legales, la no realización afectaría negativamente a los beneficiarios, Por el contrario, otorgar la ampliación garantizaría a los beneficiarios con los más altos estándares de calidad, protegiendo el Interés Público. Por lo tanto, es imperativo que las autoridades competentes formalicen la adenda ampliando el plazo y el monto contractual.

c) LAS RAZONES POR LAS CUALES DICHAS CIRCUNSTANCIAS NO PUDIERON SER PREVISTAS AL TIEMPO DE LA PROGRAMACIÓN DEL LLAMADO QUE DERIVÓ EN EL CONTRATO A SER MODIFICADO:

Teniendo en cuenta la normativa vigente, el llamado a licitación que dio origen al contrato en cuestión fue realizado en tiempo y forma. Las circunstancias que motivan la presente modificación contractual son:

- Que no pudieron ser previstas en la etapa de programación del llamado debido a que muchas de las necesidades de refacción adicionales surgieron una vez iniciada la ejecución de las obras.
- A partir de verificaciones técnicas más detalladas realizadas en el sitio y del avance mismo de los trabajos, lo cual permitió identificar deficiencias estructurales y funcionales no detectadas previamente.
- Dicho motivo, al ser considerado los citados puntos, se requiere de ampliar el plazo de ejecución por 15 días.

Durante la programación del llamado se elaboró el proyecto con base en los informes preliminares disponibles, levantamientos topográficos, inspecciones visuales y documentos técnicos de referencia. Sin embargo, existió ciertas condiciones ocultas o no visibles —tales como deterioros en elementos estructurales, instalaciones internas en mal estado, o asentamientos diferenciales en algunos sectores del edificio sólo pudieron evidenciarse con exactitud una vez iniciadas las intervenciones físicas.

Como podemos darnos cuentas al citar las circunstancias que impulsa a modifica el presente contrato son situaciones inesperadas la cual generaron la necesidad de incluir rubros adicionales y reajustar ciertos items ya contemplados en el contrato, a fin de garantizar la correcta ejecución del proyecto conforme a los estándares técnicos requeridos y a las condiciones reales del sitio se debe ampliar el plazo contractual.

La modificación del contrato se fundamenta en hechos no atribuibles a errores de la programación, sino al carácter técnico-complejo y dinámico del proyecto, siendo





indispensable para asegurar la funcionalidad, seguridad y durabilidad de las obras ejecutadas en beneficio de la comunidad educativa.

Bien sabemos que, para llevar a cabo estos proyectos, la Gobernación de Alto Paraná se apoya en los recursos asignados por el presupuesto general del Estado, que se destinan para la implementación de obras que se alineen con las políticas públicas y los planes de desarrollo territorial. Los fondos provenientes de este presupuesto son gestionados y distribuidos de manera eficiente, garantizando que las inversiones en infraestructura sean sostenibles y se ejecuten de acuerdo con las normativas vigentes, lo que asegura la transparencia y el correcto uso de los recursos públicos.

La Gobernación también tiene un papel crucial en supervisar y garantizar que los proyectos se lleven a cabo dentro de los marcos legales establecidos de esta forma, se busca optimizar los recursos y evitar cualquier tipo de desvío, asegurando que los beneficiarios finales de los proyectos sean los ciudadanos de Alto Paraná, quienes verán mejoradas sus condiciones de vida.

En tal sentido, la Gobernación de Alto Paraná busca el desarrollo a través de la promoción de la inclusión social y el desarrollo económico local en la ejecución de proyectos de infraestructura, la cual busca generar empleo directo e indirecto para los habitantes de la región. -

d) UNA EXPLICACIÓN CLARA DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO EXISTIRÍA VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS PREVISTOS EN EL ART. 4° DE LA LEY 7021/22:

La presente modificación contractual no infringe los principios rectores del sistema de contrataciones públicas establecidos en el artículo 4° de la Ley N.° 7021/2022, por cuanto se sustenta en hechos debidamente constatados, ajustados a derecho y orientados a la protección del interés público. A continuación, se detalla el cumplimiento de cada principio:

Principio de Transparencia

La modificación se realiza con base en informes técnicos, planillas detalladas y documentos verificables que respaldan cada uno de los rubros incorporados. Toda la información relacionada al proceso será incorporada en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), garantizando el acceso público y el control ciudadano sobre la gestión.

Principio de Publicidad

La formalización de la modificación contractual, así como sus fundamentos, se publicará conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), permitiendo la difusión y conocimiento general del acto administrativo.

Principio de Razonabilidad

La ampliación del contrato no supera el límite del 20% del monto adjudicado originalmente, respetando los márgenes legales previstos. Además, responde a necesidades técnicas reales surgidas en el curso de la ejecución de la obra, con el objetivo de garantizar su completitud, seguridad y funcionalidad.





Principio de Competencia

La modificación no altera las condiciones contractuales en detrimento de otros posibles oferentes, ni otorga ventajas indebidas al contratista. Se trata de un ajuste permitido legalmente, dentro del marco del contrato original, sin cambiar los términos esenciales de la licitación pública originalmente convocada.

Principio de Eficiencia y Eficacia

Con la modificación se optimiza la inversión pública, asegurando que los recursos estatales destinados a la obra produzcan el máximo beneficio para la comunidad educativa. Evita retrasos, costos mayores a futuro y garantiza que la infraestructura cumpla efectivamente con su función social.

Principio de Responsabilidad

La administración contratante actúa conforme a sus deberes legales y técnicos, en el marco de una gestión responsable de los recursos públicos. Se documentan debidamente las causas que motivan la modificación y se garantiza que las decisiones adoptadas se encuentran alineadas con la normativa vigente.

En consecuencia, la modificación propuesta no solo respeta cada uno de los principios enunciados en la Ley 7021/2022, sino que los aplica como fundamento para una actuación pública legítima, transparente y orientada al cumplimiento del interés general.

En este punto podemos decir que, la ampliación de monto y del plazo del contrato del proyecto **no vulnera ninguno de los principios establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 7021/22**, sino que, por el contrario, garantiza su cumplimiento, asegurando la correcta ejecución del contrato con transparencia, eficiencia y razonabilidad. La decisión adoptada responde a un criterio técnico justificado y busca resguardar el interés público, evitando riesgos estructurales y sobrecostos innecesarios, en cumplimiento de los principios de la contratación pública.

No existe una violación a los principios de la ley de Suministro y Contrataciones Públicas ya que en la propia programación se ha previsto que todo lo establecido en este proceso en relación a la calidad-costo, aseguran a la institución las mejores condiciones de contratación, la modificación propuesta no implica un aumento en el monto del contrato superior al 20%, no cambia la naturaleza ni el objetivo de la misma, no se modifica la esencia del contrato, razón por la cual creemos conveniente que ante la situación planteada se garantiza los principios generales de las contrataciones públicas.

CONCLUSIÓN:

En consideración a los fundamentos expuestos en el presente, debo concluir que se dan hechos y circunstancias, así como los preceptos legales necesarios para que la Institución realice los trámites de rigor a los efectos de realizar la modificación del contrato, ampliando el monto del contrato incluyendo los rubros necesarios y ampliando el plazo de ejecución por 15 días, a través de la Adenda a ser suscripta con la empresa **JUAN CARLOS BERNAL RODRIGUEZ CON RUC N° 880202-5**, del **Contrato N° 50/2024**, en el marco del llamado a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 06/2024 - "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS, TINGLADOS, MURALLAS, PISTA DEPORTIVA, SANITARIOS, SALA COMEDOR, PARQUE INFANTIL, GRADERÍA Y ESCENARIOS EN DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO - AD REFERÉNDUM- PLURIANUAL 2.025"-ID. N° 452.860**, en tal sentido dicha modificación se encuentra enmarcada dentro de la **Ley N° 7021/22 "De Contrataciones Públicas"**, en su **Artículo 65 " b) Modificar**





*unilateralmente el contrato por razones de **interés público**, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas, velando por el Interés Público como se ha explicado en detalle más arriba, razón por la cual se considera que no existe ninguna violación dispuesta en el **Art. 4° de la ley 7021/22**, además, se requiere la correspondiente adecuación de la **Póliza de Seguro Contractual**, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas por la contratista. por lo que se sugiere la prosecución de los trámites, salvo mejor parecer.*

Es mi dictamen. -
Atentamente. -



.....
Administrador de contrato

Ada Luz Varela



.....
Administrador de contrato

Harold Aguirre